



DECRETO N° 1000

NEUQUÉN, 26 AGO 2010

VISTO:

Los Expedientes OE N°s. 10790-V-06 y su adjunto 4253-V-09 y el reclamo administrativo interpuesto por el señor **CARLOS ALBERTO VENTURA, L.E. N° 4.432.369**, donde solicita el reintegro de la suma abonada en concepto de Derechos de Edificación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0658/09 de la Secretaría de Desarrollo Local, se rechazó el reclamo administrativo oportunamente interpuesto por el nombrado;

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, por Dictámenes N°s. 187/10 y 322/10, manifiesta que el señor Ventura no aportó hechos nuevos a los fines de revocar el acto administrativo mencionado, por lo que sugiere rechazar el reclamo incoado a los fines de agotar la vía administrativa conforme lo establece la Ordenanza N° 1728; y que la petición efectuada por el nombrado tiene fundamento en la Ordenanza N° 11302, por lo que debe estarse a lo estrictamente regulado en ella;

Que la norma en cuestión en su Artículo 2º), regula dos beneficios distintos a quienes intervinieron en el conflicto del Canal de Beagle: en el primer Inciso regula la condonación de toda obligación aplicada en el Código Tributario Municipal hasta la sanción de dicha Ordenanza, y en el segundo hace referencia a la exención de Tasa por Servicios a la Propiedad Inmueble, Contribución por Mejoras y Patente de Rodados, la cual se otorga a partir de la sanción de la misma;

Que teniendo en cuenta lo allí establecido, debe encuadrarse el pago efectuado por el señor Ventura dentro del primer Inciso;

Que el señor Ventura efectuó el pago de los Derechos de Edificación y Obras el día 31 de marzo de 2009 y la Ordenanza en cuestión tiene fecha de sanción el día 26 de marzo de 2009, por lo cual dicho pago no quedó dentro de la condonación que aquélla regula;

Que por los motivos expuestos, no corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por el señor Ventura;

Que el señor Secretario de Desarrollo Local remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho para la prosecución del

trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto por el señor ----- **CARLOS ALBERTO VENTURA, L.E. N° 4.432.369**, contra la Resolución N° 0658/09 del señor Secretario de Desarrollo Local, solicitando el reintegro de la suma abonada en concepto de Derechos de Edificación; en virtud a que el nombrado no aportó hechos nuevos; según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictámenes N°s. 187/10 y 322/10 y a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.-

Artículo 2º) NOTIFICAR, a través de la Secretaría de Desarrollo Local, al ----- señor **CARLOS ALBERTO VENTURA** de lo dispuesto en el presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario ----- de Desarrollo Local.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

SDS



[Handwritten signature]
GRACIELA M. L. PEREZ
Secretaría de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
CHANETON.-

